



Factura: 002-004-000001172



20151701027P01041

NOTARÍA
Abg. Carmen Lina del Carmen Cárdenas Coronado

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701027P01041					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201223146	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ERAZO AYALA JORGE ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603037409	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NARANJO ALBAN JOSELITO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802677151	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALLEJO MARIN OSCAR DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718096710	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA NÚMERO

2015	17	01	27	T01820	P01041
------	----	----	----	--------	--------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

SERVICIO DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSPORTE

RODAJAES TRANSRODAJAES S.A.

QUE OTORGA:

ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO,

ERAZO AYALA JORGE ROBERTO,

NARANJO ALBAN JOSELITO JAVIER Y

VALLEJO MARIN OSCAR DAVID

CUANTÍA: 800,00

DÍ 3 COPIAS.

E.R.

22 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
23 Ecuador, hoy día siete de Abril del año dos mil
24 quince, ante mí Abogada Carmen Cárdenas Coronado,
25 Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito;
26 comparecen cada uno por sus propios y personales
27 derechos los señores: ALBIÑO CRIOLLO DAVID
28 ESTUARDO, portador de la cédula de ciudadanía

1 número cero dos cero uno dos dos tres uno cuatro
2 seis, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
3 casado, profesión chofer profesional; ERAZO AYALA
4 JORGE ROBERTO, portador de la cédula de ciudadanía
5 número cero seis cero tres cero tres siete cuatro
6 cero nueve, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
7 civil soltero, de ocupación bachiller estudiante;
8 NARANJO ALBAN JOSELITO JAVIER, portador de la
9 cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos seis
10 siete siete uno cinco uno, de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil divorciado, de
12 profesión y ocupación chofer profesional; VALLEJO
13 MARIN OSCAR DAVID, portador de la cédula de
14 ciudadanía número uno siete uno ocho cero nueve
15 seis siete uno cero, de nacionalidad ecuatoriana,
16 de estado civil casado, de profesión y ocupación
17 empleado privado. Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
19 domiciliados en la parroquia Pacayacu, cantón Lago
20 Agrio, Provincia de Sucumbios, pero de tránsito por
21 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
22 contratar y obligarse a quienes de conocerles doy
23 fe, quienes me presenta sus documentos de
24 identidad, los mismos que en fotocopias agrego como
25 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a
26 escritura pública, una CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
27 contenida en la minuta cuyo tenor literal a
28 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el



1 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase insertar una de constitución simultánea de
3 compañía anónima, contenida en los siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en
5 el otorgamiento de esta escritura, cada uno por sus
6 propios y personales derechos: **UNO)** ALBIÑO CRIOLLO
7 DAVID ESTUARDO, portador de la cédula de ciudadanía
8 número cero dos cero uno dos dos tres uno cuatro
9 seis, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 casado, profesión chofer profesional; **DOS.)** ERAZO
11 AYALA JORGE ROBERTO, portador de la cédula de
12 ciudadanía número cero seis cero tres cero tres
13 siete cuatro cero nueve, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
15 bachiller estudiante; **TRES.)** NARANJO ALBAN JOSELITO
16 JAVIER, portador de la cédula de ciudadanía número
17 uno ocho cero dos seis siete siete uno cinco uno,
18 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19 divorciado, de profesión y ocupación chofer
20 profesional; **CUATRO.)** VALLEJO MARIN OSCAR DAVID,
21 portador de la cédula de ciudadanía número uno
22 siete uno ocho cero nueve seis siete uno cero, de
23 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
24 de profesión y ocupación empleado privado;
25 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los
26 comparecientes son residentes y domiciliados en la
27 parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, Provincia de
28 Sucumbios; todos capaces en derecho para contratar

1 y obligarse, quienes, manifiestan que es su
2 voluntad unir sus capitales para constituir, como
3 en efecto lo hacen una compañía Anónima, ajustada a
4 los preceptos de la Ley de Compañías, del Código de
5 Comercio, a los convenios de las partes y a las
6 normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
8 **Y PLAZO.- Artículo PRIMERO.-** Nombre.- El nombre de
9 la compañía que por esta escritura se constituye
10 es: SERVICIO DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSPORTE
11 RODAJAES TRANSRODAJAES S.A..- **Artículo SEGUNDO.-**
12 Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía
13 es en la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio,
14 provincia de Sucumbíos, podrá establecer agencia,
15 sucursales o establecimientos administrativos por
16 un factor, en uno o más lugares dentro del
17 territorio nacional, sujetándose a las
18 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**
19 **Tercero.- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto
20 social: a) Todas las actividades de transporte de
21 carga por carretera: troncos, ganado, transporte
22 refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido
23 el transporte en camiones cisterna, desperdicios y
24 materiales de desecho, sin recogida, ni
25 eliminación. **Artículo CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de
26 duración de la Compañía es de **CINCUENTA (50)** años,
27 contados desde la fecha de inscripción de la
28 presente escritura, la compañía podrá disolverse



Abg. Carmen Cordones Coronado

NOTARÍA
270004
Abg. Carmen Cordones Coronado

1 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
2 prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las
3 disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL**
4 **CAPITAL.- Artículo QUINTO.- Capital y de las**
5 **acciones.-** El Capital Social de la Compañía es de
6 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 800,00),**
7 dividido en Ochocientas acciones ordinarias y
8 nominativas de **UN DOLAR AMERICANO,** valor nominal
9 cada una, numeradas consecutivamente del (01) **UNO**
10 al (800) **OCHOCIENTAS.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y**
11 **DE LA ADMINISTRACION.- Artículo SEXTO.- Norma**
12 **General.-** El gobierno de la compañía corresponde a
13 la Junta General de Accionistas, y su
14 administración al Gerente General y al Presidente.-
15 **Artículo SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria
16 a Junta General Ordinaria; Extraordinaria; la
17 efectuará el Gerente General de la compañía,
18 mediante aviso que se pública en uno de los
19 diarios de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la Compañía, con ocho (8) días de
21 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el
22 que se celebre la reunión. En los citados ocho días
23 no se contarán el de la convocatoria ni el de la
24 realización de la junta; para el caso de la Junta
25 Universal, se estará a lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías.- **Artículo OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-**
27 Las Juntas Generales serán ordinarias y
28 extraordinarias; Las primeras se reunirán por lo

1 menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, para considerar los
4 asuntos específicos en los numerales segundo,
5 tercero y cuatro del artículo doscientos treinta y
6 uno de la Ley de Compañías, así como cualquier otro
7 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
8 con la convocatoria. Las extraordinarias se
9 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
10 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
11 especificado.- **Artículo NOVENO.- QUORUM GENERAL DE**
12 **INSTALACION.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa,
13 la Junta General se instalará, en primera
14 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos
15 el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en
16 segunda convocatoria, se instalará con el número de
17 accionistas presentes, siempre que se cumplan los
18 demás requisitos previstos por la Ley. En última
19 convocatoria se expresará que la Junta se instalará
20 con las acciones presentes.- **Artículo DECIMO.-**
21 **QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.**- Siempre que la Ley
22 no establezca un quórum mayor, la Junta General se
23 instalará, en primera convocatoria, para deliberar
24 sobre el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, la fusión, la escisión, la
26 disolución anticipada de la Compañía, la
27 reactivación de la compañía en proceso de
28 liquidación, la convalidación y, en general,



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

0005

1 cualquier modificación del estatuto con la
2 concurrencia de al menos el cincuenta por ciento
3 (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que
4 la Ley señalare un quórum mayor, para que la Junta
5 se instalare previa segunda convocatoria, bastará
6 la concurrencia de la tercera parte del capital
7 pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,
8 siempre que la Ley no provea otro quórum, la Junta
9 se instalará con el número de accionistas
10 presentes. De ello se dejará constancia en esta
11 convocatoria.- Artículo **DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE**
12 **DECISION.-** Salvo disposición en contrario a la Ley,
13 las resoluciones se tomarán con la mayoría del
14 capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo
15 **DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**
16 Corresponde a la Junta General el ejercicio de toda
17 las facultades que la Ley confiere al órgano de
18 gobierno de la Compañía Anónima.- Artículo **Décimo**
19 **TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
21 entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asunto siempre que esté presente todo el
25 capital pagado y los asistentes quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
27 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
28 de la Junta.- Artículo **Décimo CUARTO.- PRESIDENTE**

L

1 **DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la
2 Junta General para un período de DOS años, a cuyo
3 término podrá ser reelegido. El Presidente
4 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
5 ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
6 Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta
7 General a las que asista y suscribir con el
8 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir,
9 conjuntamente con el Gerente General, los
10 certificados provisionales o los títulos de acción,
11 y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al
12 Gerente General en el ejercicio de sus funciones,
13 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
14 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- d)
15 Las demás que le conceda la Ley, el presente
16 estatuto y el Reglamento Interno.- Artículo **Décimo**

17 **QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El
18 Gerente General será nombrado por la Junta General
19 para un periodo de DOS años, a cuyo término podrá
20 ser reelegido. El Gerente General continuará en el
21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
22 remplazado.- Corresponde al Gerente General: a)
23 Convocar a las reuniones de Junta General; b)
24 Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta
25 General a las que asista y firmar con el
26 Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con
27 el Presidente los certificados provisionales o los
28 títulos de acción y extenderlos a los accionistas;



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

NOTAR A 0006
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 d) Ejercer la representación legal, jurídica y
2 extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio en lo
3 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;
4 e) nombrar al Procurador de la Compañía, previa
5 autorización de la Junta General; f) Ejercer las
6 atribuciones previstas para los administradores en
7 la Ley de Compañías; g) Las demás que le concede la
8 Ley, el presente estatuto y el Reglamento Interno.-

9 **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo DECIMO**

10 **SEXTO-** Comisarios.- La junta General designara a
11 un (1) Comisario cada año, el cual tendrá derecho
12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
13 las operaciones sociales y monetarias, sin
14 dependencia de la administración, cuidando los
15 intereses de la Compañía; y, revisar los balances
16 económicos manteniendo su respectivo registro y
17 legalizándolos con su firma y sello de la
18 compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**

19 **LIQUIDACION.- Artículo Décimo SEPTIMO.- NORMA**

20 **GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de
21 las causas previstas para el efecto en la Ley de
22 Compañías y se liquidará con arreglo al
23 procedimiento que corresponda de acuerdo con la
24 misma LEY. Siempre que las circunstancias permitan,
25 la Junta General designará un liquidador principal
26 y otro suplente.- **Artículo DECIMO OCTAVO.-**

27 **DESIGNACION DE LIQUIDADOR.-** Una vez acordada la
28 disolución, la Junta General procederá a designar

1 un liquidador y su suplente, concediéndole un plazo
2 perentorio para efectos de su aceptación y
3 posesión, así como el termino dentro del cual
4 deberá cumplir con su misión.- Los honorarios del
5 liquidador principal o su suplente, serán fijados y
6 regulados por la Junta General en el mismo acto de
7 nombramiento.- Artículo DECIMO NOVENO.- **FONDOS DE**
8 **RESERVA.**- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de
9 compañías, la compañía designara, un DIEZ (10%) de
10 sus utilidades liquidas anuales, hasta completar un
11 fondo de reserva equivalente al **CINCUENTA (50%)** del
12 capital social.- Para este efecto la propuesta de
13 distribución de utilidades deberá contener
14 necesariamente la mencionada asignación.- Artículo
15 **VIGESIMO.- RESERVA VOLUNTARIA.**- La Junta General
16 podrá acordar cumplidas las deducciones a que se
17 refiere el artículo anterior, la formación de un
18 fondo adicional de reserva, para lo cual podrá
19 destinar parte o la totalidad de las utilidades
20 liquidas anuales, sin embargo, para este último
21 caso, hará falta el consentimiento unánime de los
22 accionistas.- Artículo **VIGESIMO PRIMERO.- EL**
23 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la
24 compañía terminara el **TREINTA Y UNO (31)** de
25 diciembre de cada año.- **CUARTA.**- La compañía como
26 persona jurídica, los accionistas, administradores
27 y en general todas la personas que conforman la
28 compañía, deberán sujetarse a la Ley, el presente



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA 0007

27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 estatuto y al reglamento interno de la manera
2 obligatoria.- Los accionistas y autoridades se
3 registrarán por las respectivas disposiciones legales y
4 reglamentarias.- **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.**
5 Los comparecientes declaran que se sujetan a todo
6 el contenido de esta escritura pública y que
7 suscribirán y pagaran en dinero en efectivo el
8 valor de sus acciones del capital social a nombre
9 de la compañía.- El capital de la compañía se
10 desprende del cuadro de integración que a
11 continuación se detalla:

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

No.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	C.I.	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	# DE ACCIONES	%	VALOR NOMINAL
1	ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO	0201223146	200,00	200,00	200,00	25	1,00
2	ERAZO AYALA JORGE ROBERTO	0603037409	200,00	200,00	200,00	25	1,00
3	NARANJO ALBAN JOSELITO JAVIER	1802677151	200,00	200,00	200,00	25	1,00
4	VALLEJO MARIN OSCAR DAVID	1718096710	200,00	200,00	200,00	25	1,00
	TOTAL		800,00	800,00	800,00	100%	

21 **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
22 periodos señalados en los artículos catorce y
23 quince del estatuto, se designa como Presidente de
24 la compañía al señor VALLEJO MARIN OSCAR DAVID, y
25 como Gerente General al señor NARANJO ALBAN
26 JOSELITO JAVIER respectivamente.- Las autoridades
27 señaladas en el párrafo anterior deberán cumplir
28 con todos los deberes y obligaciones que señalen la

1 Ley, el presente Estatuto y el respectivo
2 Reglamento.- **AUTORIZACION.**- La Agencia Nacional de
3 Tránsito en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas
4 de la Unidad Administrativa de Sucumbíos con fecha
5 veintitrés de Marzo del dos mil quince resuelve
6 emitir informe previo favorable para la
7 Constitución Jurídica de la Compañía de transporte
8 de carga pesada en formación, denominada SERVICIO
9 DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSRODAJAES S.A., de
10 igual manera los accionistas facultan al abogado
11 Doctor Edwin Patricio Ballagán Álvarez, para que
12 obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla
13 con los demás requisitos de Ley, para el
14 establecimiento de la compañía. **DISPOSICIONES**
15 **FINALES.**- No producirá ningún efecto las cláusulas
16 del presente estatuto que desmejoren las
17 condiciones de los accionistas en relación con lo
18 establecido en la Constitución de la República y
19 las Leyes.- Usted Señor Notario, se dignara añadir
20 las correspondientes cláusulas de estilo, para el
21 perfeccionamiento del presente instrumento.- **(HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la
23 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
24 por el Doctor Edwin Patricio Ballagan Alvarez,
25 Abogado con Matrícula Profesional número siete mil
26 seiscientos diez del Colegio de Abogados de
27 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
28 escritura pública se observaron todos los preceptos



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA

0008

27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 legales del caso, leída que les fue a los
2 comparecientes por mí la notaria se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, quedando
4 incorporado en el protocolo de esta notaria de todo
5 lo cual doy fe.-

6



7

8 **ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO**

9 C.C. 0201223446

10



11

12 **ERAZO AYALA JORGE ROBERTO**

13 C.C. 060303740-9

14



15

16 **NARANJO ALBAN JOSELITO JAVIER**

17 C.C. 180267715-1

18

19

20



21 **VALLEJO MARIN OSCAR DAVID**

22 C.C. 1718096710

23

24

25

26

27

Ab. Carmen Cárdenas Coronado

28

Notaria Vigésimo Séptimo del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE N. 020122314-6

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALBIÑO CRIOLLO
DAVID ESTUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SANTIAGO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-09-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

FLOR AURORA
DAVILA PUCHA





INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALBIÑO ESTRADA ANGEL CELIO**

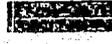
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CRIOLO JAÑA CARMEN TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LAGO AGRIO**
2013-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-04-05**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] PASA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0044 **0201223146**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TARAPOA	
CUYABENO		1
CANTÓN	PARRQUILIA	ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 060303740-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO AYALA JORGE ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO **1980-10-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION Y CUALIFICACION **ESTUDIANTE**

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO JORGE ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA ELSA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA 2011-05-17

FECHA DE EXPIRACION
2021-05-17

00441854




NOTAR A 27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0290 **0603037409**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ERAZO AYALA JORGE ROBERTO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	VELASCO	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 180267715-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO ALBAN
JOSELITO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PATATE

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XX XX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NARANJO ALBAN MARGARITA RUDIT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-31

0010363224

010363224




IMPRESION GENERAL

IMPRESION ESTADISTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

053

053 - 0274

1802677151

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO ALBAN JOSELITO JAVIER

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI LORETO
CIRROQUIA

0
0
ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171809671-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO MARIN OSCAR DAVID

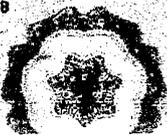
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA VERONICA BALLAGAN BARRERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALLEJO MARCILLO WILSON OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARIN FREIRE GLADYS CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN EL CHACO 2014-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-27

333313222

00182512

[Signatures]

DIRECTOR GENERAL FECHA DEL CEDULADO

NOTAR A
27

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



085 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

085 - 0257 **1718096710**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLEJO MARIN OSCAR DAVID

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **SANGOLQUI** 0
RUMINAHUI **PARROQUIA** 0
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large Signature]



[Vertical Line]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2014 11:15 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672883

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1802192086 BALLAGAN ALVAREZ EDWIN PATRICIO

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIO DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSPORTE RODAJAES TRANSRODAJAES S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2015 11:15 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/11/2014 1.18 PM

RESOLUCIÓN No. 010-DJ-UAPT-S-2015

INFORME CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

0011
NOTARÍA
27
Abg. Carlos Coronado

CONSIDERANDO

1.-Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N.- **0652** de fecha 06 de Marzo del 2014, se recibe el expediente de la Compañía de **SERVICIO DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSRODAJES S.A** en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica.

Mediante resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de renovación de títulos habilitantes.

No.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	C.I.
1	ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO	0201223146
2	ERAZO AYALA JORGE ROBERTO	0603037409
3	NARANJO ALBAN JOSELITO JAVIER	1802677151
4	VALLEJO MARIN OSCAR DAVID	1718096710

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

Suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."



Agencia
Nacional
de Tránsito

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

* "Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSRODAJAES S.A** domiciliada en la parroquia Pacayacu Cantón Lago Agrio Provincia de Sucumbíos.

2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **SERVICIO DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSRODAJAES S.A** el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

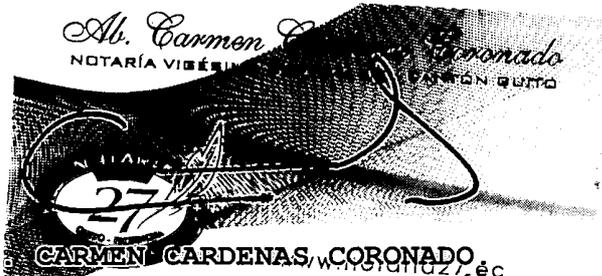
Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 23 días del mes marzo del 2015.


Ing. Jessenia Rojas Solano
DIRECTORA DE LA UAD-S


Srta. María Eugenia Cando
SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS

Elab. YHZ

Se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSRODAJAES S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, 07 de Abril del 2015.



ABG. CARMEN CARDENAS, CORONADO, w. Coronado, ec
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA 27
Abg. Carmen Cardenas Coronado



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



0013

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio número: Once mil novecientos sesenta y nueve, Tomo: **VEINTITRÉS**, folio: Ciento ochenta y nueve, bajo el número: Diez mil ciento ochenta y nueve, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSPORTE RODAJAES TRANSRODAJES S.A.**

Nueva Loja, 08 de abril de 2015


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Rocío Elizalde
Factura: 31958
Hora: 13H54



 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<h2>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</h2>
---	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE TRANSPORTE RODAJAES TRANSPORTE RODAJAES TRANSRODAJES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSRODAJES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: LAGO AGRIO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: LAGO AGRIO	
PARROQUIA: PACAYACU	BARRIO: -	CIUDADELA: -	
CALLE: VIA PRINCIPAL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N CENTRAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: trabajosdodvm@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: verito.1983@hotmail.com	
CELULAR: 0995685909	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A TRECIENTOS METROS DE PARQUE CENTRAL PARCAYACU

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSELITO JAVIER NARANJO ALBAN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1802677151

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p> <p>20 ABR 2015</p> <p>Fw F. 09h00</p> <p>Registro de Sociedades</p>

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p> <p>RECIBIDO</p>

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

17 ABR 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO